

MAT: Ordena demolición de obra por peligro de derrumbe, ubicada en Calle Constitución N° 709, comuna de Illapel.

ILLAPEL, 10 JUL. 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones"; 5º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) la Circular Ord. N° 0178, de 04 de marzo de 2010, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 7º) Informe de Concurrencia, emitido con fecha 19 de junio de 2017, por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Illapel; 8º) el Informe Técnico de Estado de Obra, del inmueble ubicado en Calle Constitución N° 709, de la comuna de Illapel, emitido con fecha 20 de junio de 2017, por la Dirección de Obras Municipales de esta Entidad Edilicia; y 9º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la madrugada del día 17 de junio de 2017, a las 03:00 AM hrs, la propiedad ubicada en Calle Constitución N° 709, de la comuna de Illapel, de propiedad de don Misael Rojas Astudillo y doña Juana Rojas Astudillo, fue afectada por incendio estructural, de acuerdo al informe emanado por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Illapel, que se hizo presente en el lugar, provocando la destrucción total de una casa habitación y locales comerciales establecidos en la propiedad de calle Constitución N° 709, comuna de Illapel.

2º) Que, en razón a lo anterior y existiendo un peligro inminente de derrumbe del inmueble, el Sr. Director de Obras Municipales de esta Entidad Edilicia, constató a través del respectivo Informe Técnico de Estado de Obra, de fecha 20 de junio del presente año, practicado a la propiedad ubicada en Constitución N° 709, de Illapel, que la obra presenta daños estructurales severos debido a la acción del fuego, todo en material Ruinoso, recomendando además, la DEMOLICIÓN TOTAL inmediata, en virtud de la aplicación del art. 148 N°3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LOGUC), por no ofrecer las debidas condiciones de salubridad y seguridad, significando con esto un evidente peligro de derrumbe.

3º) Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 148, numeral 3, del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina(...)".

4º) Que, además, el inciso 1º del art 156 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone: "Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble."

5º) Que, finalmente y conforme al marco de potestades que me otorga el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", resulta indispensable la dictación del presente acto administrativo para proceder a la DEMOLICIÓN TOTAL de la obra antes señalada, por cuenta del propietario, por significar un peligro inminente de derrumbe y que, de producirse, ocasionaría consecuencias perniciosas para la comunidad de Illapel.

DECRETO:

I.- ORDÉNASE la **DEMOLICIÓN TOTAL**, por cuenta del propietario, de la propiedad ubicada en **Calle Constitución N° 709**, de la ciudad y comuna de Illapel. En caso de incumplimiento del presente decreto, esta Entidad Edilicia procederá a la

demolición, sin más trámite, debiendo luego efectuar la cobranza por el reembolso de los gastos incurridos al propietario.

II.- CONCÉDASE un plazo de 20 días corridos para que el propietario cumpla con la demolición total del inmueble, bajo apercibimiento del art. 153 de la LOGUC: "Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 150° o desechada la solicitud de reposición en el caso del artículo precedente la Alcaldía dispondrá que se proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble."

III.- REQUIÉRASE la participación del Jefe de la Cuarta Comisaría de Illapel para los efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo 156 del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

IV.- DÉJASE constancia, en términos pormenorizados, en un acta, los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan, el cual deberá ser firmado por el Sr. Director de Obras Municipales (o quien lo subrogue), el Jefe de Carabineros competente en la ciudad y un actuario o Ministro de Fe.

V.- DESÍGNASE como actuario o ministro de fe, para los efectos del presente acto administrativo, al Sr. Héctor Hevia Molina, cédula nacional de identidad N° 7.096.565-8, jefatura grado 8° E.U.M., quien actuará en comisión de servicios para todos los efectos legales.

VI.- HÁGASE PRESENTE al propietario del inmueble, que dispone de un plazo de 20 días corridos desde notificado el presente decreto para solicitar al Alcalde reposición de la resolución respectiva, teniendo la posibilidad que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario.

VII.- NOTIFÍQUESE a la propietaria de don **MISAELO ROJAS ASTUDILLO** y doña **JUANA ROJAS ASTUDILLO**, de conformidad al art. 151 del D.S. 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y según lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el ministro de fe del municipio al interesado, al Director de Obras de la Municipalidad de Illapel y al Jefe de Carabineros competente en la ciudad

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/MPN/RF/000.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Jefe de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Chile de Illapel.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Secretaría Municipal.
- c/c Departamento Jurídico.